



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LINEAMIENTOS
- ANEXO 1

I. INTRODUCCIÓN

En congruencia con los lineamientos previsto en el *Código de Ética y Conducta*, FAMESA ha elaborado el presente *Código de Ética y Conducta para Proveedores*, el cual forma parte del Manual de Gestión de la Integridad, y está compuesto por una serie de lineamientos cuyo fin es garantizar un trabajo confiable, legítimo y justo. Dichos lineamientos serán desarrollados más adelante.

La celebración de acuerdos y compromisos con proveedores de bienes y servicios será totalmente imparcial, sin favoritismos de ninguna clase, privilegiando siempre el interés comercial y patrimonial de FAMESA.

Toda oferta de proveedores será sometida periódicamente a evaluación y comparación con la finalidad de obtener mejores condiciones, mayor calidad y mejor servicio.

Las decisiones comerciales se basarán en el mérito de las ofertas recibidas y en ningún caso podrán verse influenciadas por favores, regalos, invitaciones y otra clase de atenciones que efectúe alguna persona o empresa que realice negocios con FAMESA. De igual manera ningún trabajador de FAMESA podrá insinuar, solicitar ni pedir beneficio alguno como condición para establecer relaciones comerciales con FAMESA.

II. LINEAMIENTOS

Se deberán contratar a aquellos proveedores que cumplan los estándares de seguridad, calidad, servicio y buen precio que nos permitan cumplir y mantener los valores de FAMESA y las buenas relaciones con nuestros clientes. Todos los proveedores de FAMESA deben cumplir y promover los lineamientos que se detallan a continuación:

Los proveedores de FAMESA deberán cumplir con la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1352 y con las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobadas por la Ley N° 27693 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

Los proveedores de FAMESA se comprometen a no realizar o participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja económica o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad. Las obligaciones antes mencionadas son extensibles a su personal, accionistas, directores o subcontratistas que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Los proveedores de **FAMESA** no deberán participar ni involucrarse en actos prohibidos por la ley o por nuestro Código.

Los proveedores de **FAMESA** deben contar con antecedentes que permitan avalar su seriedad y confiabilidad, llevar a cabo prácticas que le permitan asegurar la calidad de sus productos y servicios, honrando sus acuerdos y compromisos, asegurando el cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega pactadas.

Asimismo, los proveedores de FAMESA se comprometen a no realizar ni participar en las siguientes conductas: prometer, ofrecer o conceder a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales de FAMESA, o incurrir en dichas conductas para realizar u omitir un acto en perjuicio de FAMESA.

Los proveedores de FAMESA declaran que, ni directa ni indirectamente, aceptarán, recibirán o solicitarán donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales de FAMESA, o para realizar u omitir un acto en perjuicio de FAMESA.

Los proveedores de FAMESA no deberán participar ni involucrarse en actos prohibidos por la ley o por nuestro Código.

Los proveedores de FAMESA deben contar con antecedentes que permitan avalar su seriedad y confiabilidad, llevar a cabo prácticas que le permitan asegurar la calidad de sus productos y servicios, honrando sus acuerdos y compromisos, asegurando el cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega pactadas.

Los proveedores de FAMESA deberán garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables y de los requerimientos de FAMESA relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Los proveedores de FAMESA deberán proteger toda la información de FAMESA a la que tengan acceso. Aquel proveedor que en función de sus tareas y relación comercial con FAMESA tenga acceso a información tanto de la entidad como de los clientes de la misma deberá abstenerse de compartirla y divulgarla. Si un proveedor considera que se le ha otorgado información confidencial de FAMESA y/o de sus clientes por error deberá notificarlo y abstenerse de difundirla.

El éxito de FAMESA depende de las relaciones con sus proveedores, las cuales están construidas en base a la honestidad y al beneficio mutuo. Es obligación de todos los trabajadores de FAMESA manejar la relación con nuestros proveedores con honestidad, respeto e integridad, ofreciendo oportunidades equitativas para todas las partes involucradas.

Cualquier notificación que deba hacer el proveedor prevista en este Código deberá realizarse al Canal de Integridad. El proveedor que considere que el trabajador de FAMESA o quien actúe en representación de FAMESA ha obrado de forma ilícita o indebida deberá informarlo en forma inmediata al Canal de Integridad. La información enviada revestirá de carácter confidencial y se revisará y se investigará, FAMESA garantiza que la relación con el proveedor no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

Cabe señalar que, las denuncias podrán ser presentadas de manera anónima o con identificación del proveedor. En caso de denuncias en las que el proveedor está plenamente identificado, su identidad será mantenida en reserva por el Oficial de Cumplimiento Normativo, garantizando que no se prescindirá de sus servicios, salvo por motivo fundado debidamente sustentado. Con la información recibida, la denuncia será puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo y -simultáneamente- remitida al área que debe hacer la investigación interna.

**ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento,, con RUC N°
....., debidamente representado por, DECLARAMOS bajo juramento
que:

- a. Con la firma del presente documento dejo constancia de haber recibido por parte de FAMESA una copia del Código de Ética y Conducta para Proveedores.
- b. Asumimos las responsabilidades y obligaciones indicadas en dicho documento, expresando nuestro compromiso de cumplir fielmente con todas las disposiciones contenidas en él y de esta manera contribuir a fortalecer la cultura ética de FAMESA.
- c. Finalmente, nos comprometemos a promover los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta, y el Manual de Integridad, y a denunciar a través del Canal de Integridad cualquier acto y/o conducta contraria a lo establecido en las políticas de prevención de FAMESA.

En señal de conformidad, firmamos el presente documento en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 20...